

## DIARIO DE BARCELONA,

Del domingo 19 de

abril de 1829.



PASCUA DE RESURRECCION.

*San Hermógenes.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Josef, de PP. Carmelitas descalzos: se reserva á las seis y media.

*Luna llena á las 6 horas y 31 minutos de la mañana.*

Sale el sol á las 5 hs. 19 ms.; y se pone á las 6 hs. 41 ms.

Dia. horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
18 7 mañana.	10 grad. 5	32 p. 9 l. 1	O. sereno.
id. 2 tarde.	16	6 32 9	S. nubecillas.
id. 10 noche.	13	4 32 10	3. N. llovisoso.

## ESPAÑA.

*Madrid 4 de abril.*

## ARTICULO DE OFICIO.

*Continúa el Real decreto sobre la organizacion de carabineros de costas.*

*Relaciones del cuerpo con las autoridades militares, y con las de Hacienda.*

Art. 37. De la distribucion y situacion de las brigadas de carabineros deberán tener conocimiento el capitán general é intendente de la provincia y la direccion general de Rentas.

Art. 38. Las mismas autoridades deberán saber las mudanzas que ocurran en el cambio de residencia ó situacion de la fuerza.

Art. 39. Ninguna de estas autoridades podrá mezclarse en el régimen, administracion y servicio especial del cuerpo.

Art. 40. Los primeros comandantes de carabineros darán parte á los capitanes generales de las novedades que merecieren su noticia y hayan llega-

do á su conocimiento , ya directamente ó ya por medio de sus subordinados , si interesan la tranquilidad interior y la seguridad de la provincia.

Art. 41. Declaro subinspectores generales de las comandancias de costas y fronteras á los intendentes de las provincias fronterizas ó marítimas.

Art. 42. En este concepto pasarán todos los años una revista general de inspeccion á todas las compañías comprendidas en la demarcacion de su respectiva intendencia , al mismo tiempo que á las administraciones ú oficinas de aduanas.

Art. 43. Será el objeto principal de los intendentes en estas revistas reconocer la exactitud del servicio , averiguar la moralidad y pureza de los individuos del cuerpo , la reputacion ú opinion que disfrutan de las autoridades y personas respetables del pais , amantes de mi servicio y de la prosperidad del Estado , y comparar , bajo la relacion de los fraudes prevenidos ó reprimidos , los efectos de la buena administracion y direccion del servicio. Pero no podrán los intendentes prescribir por sí mismos nuevas órdenes que alteren el régimen y servicio del cuerpo ó pertenezcan á su disciplina , sino que solo incumbe á su autoridad el estender una memoria razonada sobre los objetos de su inspeccion , manifestando los resultados de sus reconocimientos , verificaciones ó averiguaciones ; proponer las medidas ó providencias que juzguen conducentes , y dirigir un ejemplar al inspector general del cuerpo , y otro á la direccion general de Rentas. Podrán asimismo los intendentes prevenir á los comandantes de carabineros , y en casos que no admitan espera á los demas oficiales , las arribadas ó movimientos del contrabando , para que redupliquen su zelo , y lleguen á reprimirlo.

Art. 44. Será frecuente la correspondencia de los intendentes con los señores comandantes de carabineros en orden á promover la eficacia del servicio activo en las costas y fronteras para el resguardo y prosperidad de las rentas.

Art. 45. Todos los meses , cuando no se hallare fuera de Madrid pasando revista , el inspector general , en junta con la direccion general de Rentas , hará presente los partes de servicio que le dirijan los comandantes de carabineros , y cuanto contribuya á hacer conocer los resultados de las disposiciones activas contra el fraude en las costas y fronteras. Y en la misma junta comparando la prosperidad ó la decadencia de la renta de los meses anteriores y en los respectivos del año anterior , á lo menos , con todo lo demas que diese de sí la correspondencia con los intendentes y contadores de las provincias , se tomarán de comun acuerdo las providencias que conduzcan á la utilidad del servicio.

Art. 46. Del mismo modo obrarán los comandantes principales todos los meses que no emplearen en pasar revista , reuniéndose en junta con los gefes de hacienda de las provincias respectivas ; y cuando los primeros no residan en las mismas capitales que los segundos , se verificarán dichas juntas cada dos meses á mas tardar , trasladándose los comandantes á las capitales de las intendencias.

*Pensiones de retiro de inválidos y de monte pio.*

Art. 47. Los oficiales de este cuerpo tienen derecho á los mismos reti-

ros, que segun las heridas recibidas en funciones del servicio, ó segun los años de servicio, determina para cada empleo y caso el Real decreto de 3 de junio último relativo á los retiros militares.

Art. 48. Respecto á los retiros por años de servicios no podrán los oficiales subalternos retirarse voluntariamente antes de haber servido en este cuerpo 15 años, aun cuando cuenten mas de 25, por haber servido anteriormente mas de 10 en los cuerpos del ejército. Y los oficiales de empleo superior no podrán retirarse antes de haber servido 10 años en este cuerpo.

Art. 49. Los sargentos y carabineros, que á solicitud suya hubiesen entrado en este cuerpo, no tendrán derecho á retiro hasta los 25 años cumplidos de servicio, en cuyo caso gozarán el que á la misma época señala á sus respectivas clases la escala adjunta á mi Real decreto de 3 de junio arriba citado; pero los que hubiesen pasado de las tropas del ejército deberán contar á lo menos 15 años de servicio en este cuerpo sin interrupcion.

Art. 50. El mácsimo retiro de los carabineros no pasará del señalado á los 30 años de servicio, ni del correspondiente á los 35 el retiro de los sargentos y cabos.

Art. 51. Los individuos de tropa inutilizados en el servicio de carabineros por consecuencia de heridas recibidas en funciones del servicio, tendrán derecho á las pensiones señaladas en el decreto concerniente á los inválidos del ejército.

*Se continuará.*

---

*D. Manuel Antonio de Echevarria, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, del Consejo de S. M. en el Supremo de la Guerra, Intendente general del ejército, &c. &c.*

Por Real orden de 24 de marzo último se ha mandado celebrar nuevo remate en esta Côte del suministro de utensilios á las tropas en las provincias de Granada y Jaen, y plaza de Almeria por término de cuatro años, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por S. M., que se manifestará en la escribania del infrascripto; en sú consecuencia, he señalado para dicho nuevo remate el dia 25 del presente mes á las 12 en los estrados de esta Intendencia general, y lo hago notorio para que los que quieran interesarse en este suministro, lo veriquen por sí, ó por medio de personas autorizadas con poder bastante; advirtiendo que dicho remate será firme y valedero mereciendo la Real aprobacion. Madrid 4 de abril de 1829. = Manuel Antonio de Echevarria. = Por mandado de S. S. Juan Raya.

---

*Tibi (reino de Valencia) 2 de abril.*

El funesto terremoto que en la gobernacion de Orihuela y parte de Murcia ha causado tantos desastres, apenas se ha sentido aqui; pero creemos que si ha hecho en aquella parte la desgracia de muchos, en este pueblo nos ha atraido un beneficio de la mayor consideracion, y es el haberse duplicado el caudal de una fuente que hay en este pueblo, el cual, despues de surtir al vecindario, servia para regar la mitad de la vega de

la villa, y al presente, con el aumento que ha tenido, podrá regarse toda ella, que pasará de cien jornales, de una escelente calidad. Y se cree que este fenómeno es debido al terremoto, porque no puede atribuirse á las lluvias el aumento del agua, mediante á que apenas ha llovido desde el otoño último, y mucho menos los años anteriores.

En la ciudad de Gijona, que dista de aquí una legua, ha sido mas sensible el temblor de tierra; pero no ha causado otra de-gracia que el haberse caído una pared en el convento de monjas franciscanas.

*Gaceta de Madrid.*

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Don Luis de Villemur, Conde de Villemur, Caballero de la orden Militar de Alcántara, condecorado con la cruz de tercera clase de la Real y Militar orden de S. Fernando, la de Comendador de la Real y Militar de S. Luis; &c. Chambelan con ejercicio de S. M. el Emperador de Austria, y por Real decreto con el goze de honores y entradas de Palacio en perfecta igualdad con los Gentiles-hombres de Cámara de ejercicio de S. M., Teniente General de los Reales Ejercitos, Segundo Cabo Comandante Militar del Principado de Cataluña, Gobernador militar y politico de la Plaza de Barcelona, Juez Subdelegado de su Teatro, Sub-Inspector de los cuerpos de Voluntarios Realistas del mismo Principado &c. &c.*

La moderacion, decoro y compostura guardada en este Teatro, influyen en el ventajoso concepto que goza, y estando en la esfera de mis atribuciones tanto como Corregidor, como Juez protector y conservador del mismo Teatro, vigilar que su merecida opinion no decaiga por culpa de algunos discolos que hacen alarde de distinguirse de la gente juiciosa y sensata, y siendo mañana el dia señalado para la abertura del Teatro en el presente año cómico; He venido en espedir este pregon por el que ORDENO Y MANDO: Que por todo concurrente, sin escepcion de fuero, grado, calidad, ni condicion, se guarden y cumplan los articulos siguientes:

1.º A nadie no estando de faccion ú oficio será permitido tener puesto el sombrero desde que principie la comedia, ópera ó baile ni durante otro intermedio, hasta su fin, tanto que esté ó no tirado el telon.

2.º Ninguno de los concurrentes podrá con gritos, bravos, ni silvidos manifestar su aprobacion ó desaprobacion. Los aplausos que se dispensan con economia y oportunidad al verdadero mérito, escitan la emulacion, pero los que prodiga sin discernimiento la adulacion, el capricho ó el espíritu de partido provocan la risa y el desprecio de los conocedores, y por consiguiente el de los mismos aplaudidos. Un silencio respetuoso es el medio mas propio é imponente de manifestar su desagrado ó desaprobacion, y no otras demostraciones que desdicen del decoro mismo á que cada individuo se cree acreedor, y que son las mas veces producidos por parcialidades pueriles, de que el Público en general no debe ser victima, ni permitirlo el Gobierno. Esta sola insinuacion deberá bastar para que

los abonados no solo la cumplan por sí, sino que procuren no se infrinja por los sugetos á quienes den las llaves de sus palcos y lunetas, y espero del resto de los concurrentes se atemperarán ecsactamente á las intenciones del Gobierno en este punto, sin dar lugar á que tenga que desplegar su autoridad por medios coactivos.

3.º Se prohíbe la repetición de aplausos con el objeto de obligar á presentarse en el proscenio á los actores aplaudidos, y á estos el verificarlo.

4.º Persona alguna podrá pararse en las entradas de dirección al patio y lunetas, bajo ningún pretexto á fin de que esté siempre espedito el paso para entrantes y salientes.

5.º No será lícito realquilar ni beneficiar aposento ni luneta alguna, bajo la pena de perder, los de fuera de la Casa Teatro, el uso de la pieza realquilada con el precio del abono que hubieren satisfecho; y los individuos de dentro no solo la de escogirseles la gratificación percibida, sino la de ser removidos del empleo ó destino que allí tengan.

6.º Solo los sugetos de la casa indispensables á la representación podrán entrar en el vestuario, y ni aun estos podrán asomarse entre bastidores cuando no lo escija la escena.

7.º No se permitirá que persona alguna bajo el pretexto de calor se presente en términos que desdigan de la decencia y decoro público, y el que contraviniere será castigado según corresponda.

8.º Solo se podrá fumar en las escaleras ó en el café, pero de ninguna manera en los corredores, y mucho menos en lo interior del Teatro.

9.º Se prohíbe absolutamente el ocupar el tablado con sombreros como se ha notado solian hacerlo algunas personas de los asientos inmediatos á él.

10. Nadie podrá guardar el puesto para otros ni enviar criados á este efecto, y si los acomodadores notasen alguna falta en este punto, me darán parte, ó á la autoridad que presida en mi nombre, y en su defecto á los Ayudantes de la Plaza, que serán responsables del cumplimiento de esta orden.

11. Queda en su fuerza y vigor la prohibición de las novedades introducidas en tiempo del llamado gobierno constitucional, con escándalo de personas timoratas, sobre reunion de gentes de uno y otro sexo en el patio y cazuela vulgo *Gallinè*.

Espero que este Público siempre sensato y obediente á la voz de la Autoridad nada me dejará que desear en cuanto á la puntual observancia de todo lo prevenido en los artículos anteriores, en el concepto que tengo tomadas las disposiciones oportunas, para que no quede eludido su cumplimiento, y que cualquiera contravencion en ellos, será irremisiblemente castigada con la pena que corresponda y sea capaz de evitar su repetición. Dado en Barcelona á los diez y ocho días del mes de abril del año de mil ochocientos veinte y nueve. = El Conde de Villemur. = Por mandado de Su Escelencia. = Josef Javier Lluch, escribano. = Registrado.

AVISOS AL PÚBLICO.

*Administracion de Provincia.*

Los habitantes de esta capital que se arbitran en subir y bajar de

grado los aguardientes que se introducen en ella por medio de alambiques que tienen en sus casas; se servirán presentarse en esta Administración de mi cargo el martes y miércoles próximo para enterarles de un asunto que le incumbe, en el concepto que de no hacerlo les puede parar perjuicio. Barcelona 18 de abril de 1829. = Sicardo.

Las Sras. pensionistas del Monte-pio de Reales Oficinas del Ministerio y de Hacienda y demas clases pasivas, que perciben sus haberes por la Tesorería de esta Provincia, se servirán acudir á la misma á recibir una mensualidad.

*Real Lotería primitiva.* Habiéndose dignado conceder el REY nuestro Señor la celebracion de una estraccion extraordinaria en 11 de mayo próximo con aplicacion de sus productos al consuelo y alivio de las desgraciadas familias arruinadas con motivo de los terremotos en algunos pueblos de las diócesis de Orihuela y Cartagena, se admiten jugadas en las Administraciones de Reales Loterías del Principado; hasta el dia 1.º de dicho mes, y se invita á todos los corazones piadosos para que contribuyan á tan santo objeto en cuanto sea posible, correspondiendo asi á las benéficas y religiosas intenciones del Soberano en favor de la humanidad.

Los que quisiesen arrendar, por el término de cinco años desde 25 de junio próximo, bajo los pactos contenidos en las tabas que se pondrán de manifiesto, las yervas y pastos del monte y término de Alcarraz, que corresponden á la Escoma. Sra. Condesa viuda de Fuentes y de Centellas, podrán remitir sus proposiciones á D. Manuel Sayoc, apoderado general de S. E. en esta ciudad, y á D. Bautista de Casanoves en Lérida, señalándose para el libramiento y otorgacion de los arriendos, si hubiese postura admisible, el dia 15 del próximo mayo en la referida ciudad de Lérida, donde se verificará la subasta, admitiéndose la postura que se considere mas ventajosa y útil á S. E.

Del 8 al 10 del próximo mayo saldrá de este puerto para los de Montevideo y Buenos-Aires la fragata rusa Catalina, su capitán D. Josef Vanrell, admitirá un resto de carga, y pasajeros; las calidades y capacidad del buque proporcionan toda comodidad; los que gusten aprovechar estas ocasion podrán conferirse con D. Josef Plandolit su consignatario calle de Escudellers blancs, núm. 2, cuarto principal.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

##### *Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.*

*Mercantes españoles.* De Génova en 14 dias la polacra Ntra. Sra. del Carmen, de 79 toneladas, patron Macsimiliano Verdaguer, con cáñamo, drogas, quincalla y otros generos á varios. Ademas tres buques de la costa con vino y carbon.

##### *Despachadas.*

Polacra española San Sebastian, capitán Francisco Llenas, para Santiago de Cuba, con generos, frutos y efectos. Jabeque idem el Buen Vasallo, patron Guillermo Bousquet, para Mahon, con azúcar y efectos. Laud idem

Virgen de los Dolores, patron Jaime Navarro, para Castellon, en idem. Idem idem Virgen del Cármen, patron Juan Costa, para Almería, con farderia. Idem idem Virgen de los Dolores, patron Juan Bautista Fabregas, para Vinaroz, en lastre. Ademas ocho buques para la costa de esta provincia con aceite, trigo, efectos y lastre.

*Funciones de iglesia.* Hoy domingo tercero de abril se celebrará en la parroquial de Santa Maria del Mar, la acostumbrada funcion de la Minerva: á las 9½ se descubrirá su Divina Magestad, á las 10 se empezará el oficio solemne, en el que predicará el P. Fr. Josef Constans, Ex-provincial de PP. Minimos, haciéndose despues la procesion por dentro de la iglesia. Por la tarde á las seis se empezarán los ejercicios espirituales, predicando en ellos el P. Fr. Agustin Romani, maestro de novicios de PP. Servitas.

Trasladada á esta dominica, por ocupaciones del novenario de almas, la funcion dicha de Minerva en la parroquial de San Jaime, se juntará hoy con la festividad de Pascua. En la mañana se cantará á las 10 misa muy solemne con plática y procesion acostumbrada. En la tarde espuesto su Divina Magestad, á las 5½ se rezará el rosario; habrá un rato de meditacion; se cantará el trisagio; predicará el R. P. Fr. Manuel Lladó, mercenario vicario de la iglesia de Santa Agueda, y se concluirá la funcion bendiciendo al pueblo con el Santísimo.

Hoy tercer domingo en la parroquial de los Santos Justo y Pastor se celebra la funcion de Minerva: por la mañana á las 10 se cantará un solemne oficio, y concluido se hará la procesion de reserva por dentro de la iglesia: por la tarde á las 6 se rezará el Santísimo Rosario, y con esposicion de su Divina Magestad, habrá oracion mental, trisagio cantado y sermon que predicará el R. D. Juan Francisco Buena, presbitero y beneficiado de la misma iglesia.

A las 4 de la tarde de hoy la ilustre y venerable congregacion de nuestra Señora de la Esperanza y salvacion de las almas celebrará la funcion acostumbrada de los Santos ejercicios, con esposicion de su Divina Magestad y sermon que hará el R. P. M. Fr. Josef Gutierrez, ex-provincial y rector del colegio de San Gillermo de PP. Agustinos, terminando la funcion con la estacion del Santísimo Sacramento; se espera la asistencia á tan piadosa funcion.

La Real congregacion de la Natividad, establecida en la iglesia de religiosas Minimas, avisa á todos los congregantes que hoy dia de Pascua de Resurreccion, á las 4 de la tarde tendrá sus santos ejercicios en que predicará el R. P. Pdo. Fr. Bruno Casals, de PP. Trinitarios calzados.

Hoy en la iglesia del Palao se cantará á las 5 de la tarde el Santísimo Rosario, cuyos misterios explicará el R. Dr. D. Antonio Sagués, catedrático del seminario Tridentiuo, haciendo despues una plática; y concluida esta se cantarán los gozos de nuestra Señora de la Victoria.

A las 4½ de esta tarde y demas fiestas consecutivas del verano se rezará el Santo Rosario, en el Corralet del Santo Hospital, y predicará hoy el M. R. P. J. Fr. Josef Constans, ex-provincial de PP. Minimos.

Hoy domingo la apostólica y Real congregacion del Santísimo Cristo de la Agonia, fundada en la iglesia de PP. Agonizantes, á las 4½ empezarán sus santos ejercicios, con sermon que hará el M. R. P. Fr. Narciso Pagés, religioso de PP. Carmelitas calzados.

A impulso de algunos devotos se consagra una novena al agosto misterio de la Santísima Trinidad, en la iglesia de los PP. Trinitarios calzados con esposicion de Jesus Sacramentado, para que consuele á nuestros hermanos que han sufrido tan horrendos terremotos, y tenga misericordia de nosotros: se dará principio á ella á las 6½ de la tarde con media hora de oracion mental, el seráfico Trisagio, la estacion mayor y una platica moral que dirá el R. Dr. D. Mariano Costa, catedratico del colegio Tridentino y beneficiado de San Pedro, y en los dias consecutivos se anunciarán los oradores.

*Libros.* Ducreux, historia eclesiástica. = Smith, riqueza de las Naciones. = Ripia de rentas Reales el índice. = Espectáculo de la naturaleza. = Amat, filosofia. = Herranz, aritmética comercial. = D. Quijote. = Obras de Feyjoo. Se hallarán en la libreria de Solá, calle de la Bocaria. En la misma se halla un librito reimpresso en el presente año de 1829, titulado: *Aliment sabrós repartit en varios y profitosos menjars quel's Pares misionistas dedican al exercici de las santus misions*: su precio diez cuartos: y se hallará tambien dicho librito en Tarragona en la libreria de Ferrer, y en Lérida en la de Corominas. Igualmente se encuentran libritos de fumar recién llegados, de papel blanco florete superior de Alcoy, como asi mismo de *regalasia*, uno y otro de hilo sin la menor mezcla de algodón á 2 rs. vn. la docena, y dos cuartos al por menor; y otros á 4 rs. la docena y á 4 cuartos cada uno. Para divertir á los fumadores, van continuadas en el dorso de las cubiertas algunas nociones de la fabulosa astrología judiciaria.

*Ventas.* En la botica de D. Josef Grau Bassas, calle del Carmen, núm. 53, se venden sanguijuelas de superior calidad, por mayor y menor á precio cómodo.

*Retorno.* En el meson de la Buena Suerte hay la galera del ordinario de Gerona conocido por Pistolet, que sale para la misma.

*Pérdida.* Por la plazuela de S. Francisco, Escudellers, y Rambla de Sta. Mónica, se perdió una manilla dorada con broche de piedras coloradas, y se ruega al que la haya encontrado se sirva llevarla á la oficina de este periódico, donde enseñarán la compañera y darán una gratificacion.

*Nodriza.* El zapatero del lado de la bajada de la Canpnja, dará razon de quien necesita una ama cuya leche sea de poco tiempo, para criar en su casa á una criatura recién nacida.

*Teatro.* Hoy dará principio á sus representaciones la compañía española con *Los amigos del dia*, comedia de costumbres en tres actos y en prosa, dirigida y ensayada por el Sr. Antonio Valero. Esta comedia, tiempo hace no representada en este teatro, ha sido siempre recibida en él con particular aceptacion. A continuacion se presentarán por primera vez á este respetable público, confiados en su indulgencia y deseosos de merecer su agrado, la Sra. María Fabiani y el Sr. Antonio Fabiani, á bailar un padedú del baile serio nominado, María Stouard. Terminará la funcion con el divertido sainete: *el Remendon y la Prendera*. A las 7.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.